

PROYECTO EDUCATIVO DE COMEDOR
ESCOLAR

Aprobado en el Consejo de Residencias
de diciembre de 2011

CENTRO DE RESIDENCIAS
COMPLEJO EDUCATIVO DE CHESTE

INDICE

1. Preámbulo
2. Introducción y finalidad del plan.
3. Dimensión educativa y función social del comedor
4. Características generales del servicio
5. Funciones del personal adscrito al comedor
6. Tareas de los profesores educadores
7. Evaluación del funcionamiento del servicio de comedor
8. Anexo de los turnos de guardia del servicio de comedor.

1.- PREAMBULO

El servicio de comedor escolar es un servicio complementario de carácter educativo y social de apoyo a los centros docentes, desarrollando hábitos y actitudes saludables en el alumnado en relación con la nutrición, lo que garantiza una dieta sana y equilibrada; además de contribuir a favorecer la salud en el proceso de crecimiento de los escolares, así como a fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia. Si, además, como es el caso, el centro docente es un internado, hay que considerar el servicio de comedor como parte integrante de sus actividades, sus objetivos, su horario y su contenido educativo.

Por ello, la finalidad del presente proyecto educativo es establecer los criterios organizativos del comedor, así como las recomendaciones y normas necesarias para su buen funcionamiento.

2.- INTRODUCCION Y FINALIDAD DEL PLAN

Partiendo de la premisa de que el horario de comedor forma parte del horario lectivo de los alumnos en el internado y del horario lectivo de los profesores educadores del centro, estamos entendiendo el mismo como una actividad educativa en la que se desarrolla nuestra función docente para la consecución de objetivos cuantificables y evaluables.

Es más, la orden 47/2010, de 28 de mayo de la Consellería de Educación, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat valenciana, nos afecta directamente, en especial en los siguientes apartados:

En el artículo 1º, punto 2º, establece que la orden se aplicará en los centros educativos en los que se impartan enseñanzas de educación secundaria obligatoria, infantil y primaria.

En el artículo 2º, punto 1º, establece que el servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación como la vigilancia y atención educativa del mismo.

En el artículo 3º, se determina que la atención educativa se desarrollará tanto durante el periodo de alimentación, como durante los periodos anterior y posterior del mismo, fomentando la promoción de la salud, los hábitos alimenticios y las habilidades sociales del alumnado.

También en el artículo 8º (programación del servicio de comedor y normativa interna), el punto 1º determina que los centros educativos que dispongan de servicio de comedor escolar deberán cumplimentar el proyecto educativo del comedor escolar y el programa anual.

Y en el punto 2º, 1, del mencionado artículo, se especifica que los centros docentes dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo de comedor escolar. El equipo directivo elaborará el proyecto educativo del comedor escolar, según las recomendaciones de la Junta Docente y del Consejo de Residencias, y en él establecerá los objetivos y las prioridades de actuación, así como las normas de organización y control.

3.- DIMENSION EDUCATIVA Y FUNCION SOCIAL DEL COMEDOR

El comedor escolar no debe quedar convertido en un servicio de comidas al margen del proyecto educativo del centro, sino que sus funciones deben ser:

- Desarrollar hábitos alimentarios saludables.
- Adquirir hábitos de higiene, orden y educación.
- Adquirir normas de educación y saber estar en la mesa.
- Promover la adaptación del alumnado a una diversidad de menús y a una disciplina en el acto de comer que incluya la cortesía, la tolerancia, la solidaridad y la educación para la convivencia.
- Ofrecer una planificación alimentaria que aporte las sustancias nutritivas que el alumnado necesita para su normal desarrollo.
- Concienciar en los valores del uso adecuado de la comida.
- Colaborar y respetar al personal encargado de su funcionamiento (cocineros, servidores, limpiadores, conserjes, recogidas, etc.).

4.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL SERVICIO

El comedor escolar del Complejo Educativo de Cheste se encuentra atendido por personal funcionario fijo y temporal que atiende sus obligaciones según su catalogación laboral. La característica que lo define viene determinada por la situación de los alumnos, ya que son residentes de lunes a viernes, y por tanto realizan el desayuno, comida y cena en el centro. Es entendible, por tanto, que su consideración y funcionamiento requiera una mayor atención de personal, presupuesto y organización.

Se trata de un modelo de autoservicio, en el que el alumnado, después de guardar la cola pertinente, recoge en la bandeja el contenido de su comida, de acuerdo a su propia elección, y acude a la zona de mesas asignada para cada colegio.

La organización del servicio depende directamente de la gerencia del Complejo, aunque los aspectos formativos, educativos y de control del alumnado están asumidos por la dirección del centro de residencias, que dispone en su horario laboral y docente de tramos de atención al comedor, como parte de sus funciones.

5.- FUNCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO AL COMEDOR

Desde la consideración de que el comedor escolar es un espacio educativo, se hace cada vez más necesaria la presencia de los profesores educadores en las tareas de atención al alumnado.

Es competencia de los educadores velar, en su tiempo de dedicación al comedor, por el cumplimiento de las directrices que, para el buen funcionamiento del comedor escolar establece la autoridad educativa, colaborando con el equipo directivo del centro de residencias en el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas en esa materia.

Las tareas de los profesores educadores deben ir encaminadas a lograr unas finalidades educativas, tanto en el plano organizativo como del funcionamiento del comedor escolar, por ello deben:

- Mantener una presencia física educativa durante la prestación del servicio.
- Orientar al alumnado en materia de educación para la salud
- Proporcionar al alumno la adquisición de hábitos sociales de correcto uso de los enseres del comedor.
- Inculcar en el alumnado la necesidad de dedicar antes y después de las comidas un tiempo de aseo personal.
- Crear y mantener un ambiente agradable durante la comida.
- Inculcar en el alumnado la necesidad de respetar los horarios y las normas de convivencia establecidas.
- Hacer hincapié en la necesidad de comer todo aquello que se sirve y de no desperdiciar comida.
- Resolver en el momento los problemas que surjan tanto en las mesas, como en las colas, o en las zonas de entrega de bandejas.
- Velar por el cumplimiento de las normas de salud e higiene.
- Trasladar a la dirección cualquier incidencia que exceda de su responsabilidad.
- Establecer un control de asistencia de sus alumnos al comedor, y en su caso comunicar a los padres las incidencias detectadas.

6.- TAREAS DE LOS PROFESORES EDUCADORES DEL CENTRO DE RESIDENCIAS

La dirección del Centro de Residencias, en virtud de la orden de Consellería 47/2010, de 28 de mayo, establece, para su cumplimiento, la relación de tareas a desarrollar por los profesores educadores, dentro de sus funciones, establecidas en el presente proyecto educativo de comedor escolar:

- a) Los profesores educadores deberán ser estrictos cumplidores del horario personal lectivo, firmado por cada uno, remitido a la correspondiente inspección educativa y relacionado en la programación general anual. En el horario se establecen los módulos de atención al alumnado en el comedor, así como las guardias de control.
- b) Las comidas personales del profesor educador, si las hace, deben estar sujetas a las siguientes pautas:
 - a. El desayuno, siempre una vez finalizado el horario de los alumnos, no antes de las 8 horas.
 - b. La comida, siempre antes de que comiencen sus alumnos, no después de las 14'15 horas.
 - c. La cena, siempre durante el horario de sus alumnos y en el espacio asignado a cada colegio.
- c) Deberán controlar y registrar la asistencia al comedor de sus alumnos, para lo cual el equipo educativo de cada colegio establecerá los mecanismos que considere (puestos fijos en las mesas, correspondencias con habitaciones, especialidades, etc) además del que se establece con el acceso mediante el carnet escolar. Esta norma tiene carácter de especial obligatoriedad para aquellos colegios con alumnos en enseñanza obligatoria, tal y como establece la normativa al respecto.
- d) Los educadores deberán supervisar, controlar, registrar y en su caso comunicar a las familias (de manera obligatoria a los alumnos de la ESO) aquellas incidencias anómalas en los hábitos alimenticios que puedan incidir en un deterioro de su salud y desarrollo físico. (por ejemplo, falta de alimentación, selección anárquica de alimentos, desperdicio abundante de comida, ausencia en el comedor, etc).
- e) Mantener las lógicas muestras de educación y buen comportamiento en el comedor, también es responsabilidad de los educadores, lo que incluye especialmente la correcta entrega de bandejas en la cinta de recogida, el respeto a las colas de entrega, la disposición del mobiliario, el uso correcto y devolución de utensilios del comedor como jarras, vinagreras, sillas, etc.
Entre las tareas de educación en hábitos saludables se incluye la adecuada y educada presencia de los alumnos con ropa limpia y adecuada (se excluye pijamas, batines, torsos desnudos, etc.), cabeza descubierta en el recinto cerrado, uso correcto de los cubiertos y presencia respetuosa evitando gritos, aplausos indiscriminados, carreras o juegos inapropiados.
- f) En el caso que corresponda, los educadores actuarán con todos los alumnos en la imposición de medidas correctoras y/o sancionadoras para quienes incumplan las normas de buen funcionamiento del comedor establecidas en este programa o en el plan de convivencia del centro. En cualquier caso, se intentará que tales medidas tengan carácter de servicio a la comunidad, un matiz ejemplarizante y un cumplimiento preferente en el propio comedor, tales como recogida de jarras o sillas, colaborar en la recogida de bandejas, etc. En cualquier caso, su aplicación no exime de la consideración de falta contra la norma, en la que deberá aplicarse el procedimiento adecuado .

- g) Los profesores educadores deberán realizar obligatoriamente las guardias de comedor establecidas en la programación general anual, y dentro de ellas la

dirección del centro de residencias, para cada curso escolar establece turnos de presencia educativa y control del comedor en los horarios y ubicaciones que considere de especial relevancia, intentando equilibrar las responsabilidades en todos los educadores y respetando la especial servidumbre de aquellos que trabajan con alumnos de enseñanza obligatoria. (ver anexo)

7.- EVALUACION DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR

La dirección del centro de residencias establecerá, de manera orgánica, los mecanismos de evaluación del servicio, utilizando para ello los cauces de representatividad del centro y los mecanismos técnicos y personales puestos a su disposición. Por ello:

- Establecerá una reunión mensual (último jueves de cada mes) con los alumnos representantes del consejo de delegados y con los técnicos responsables del comedor.
- Revisará anualmente, a instancias de la comisión de coordinadores o de la Junta docente, los aspectos mejorables de este programa.
- Velará por el cumplimiento de lo establecido en él, especialmente las responsabilidades del personal docente educador.
- Establecerá comunicación semanal o mensual, a los distintos colegios, sobre la presencia o ausencia de sus alumnos a las diferentes comidas.
- Desarrollará, al menos dos veces al año, campañas relativas a este servicio y su desempeño, tales como uso adecuado del comedor, no desperdiciar comida, educación para la salud, alimentación saludable, etc.
- Solicitará a las distintas unidades colegiales que, en el documento de memoria de cada curso escolar, se incluya un apartado de propuestas de mejora para este servicio.